

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No.048

29 de julio de 2020

"Por la cual se establece un Programa de Amnistía Académica para los Programas académicos de posgrado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Valle, en sus 75 años de existencia, se ha consolidado como una Universidad de alta calidad académica, lo que se refleja en el número de programas acreditados, en los resultados obtenidos por sus estudiantes en los Exámenes de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, en el número y calidad de los grupos de investigación reconocidos por COLCIENCIAS, en el número y calidad de los proyectos de investigación desarrollados y en su impacto en la comunidad del suroccidente colombiano y en todo el país;

Que la Universidad del Valle, como universidad pública, mantiene un compromiso permanente con el desarrollo de la sociedad y de solidaridad con quienes han hecho parte de la Institución en calidad de estudiantes, mucho más en los actuales momentos que atraviesa la sociedad y la crisis generada por el COVID 19, que ha traído volatilidad, incertidumbre, caos y ambigüedad en el manejo de las condiciones de salud, economía, población, y territorio, en todo el Mundo:

Que hay un número de personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares de pregrado, que por razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron concluir el Trabajo de Grado y por tanto no obtener el título universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer un Programa Amnistía Académica para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Universidad, en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de Posgrado y quienes habiendo cursado el 75% (setenta y cinco) de las asignaturas y actividades académicas del programa académico, por razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título correspondiente.

ARTÍCULO 2°. El Consejo Académico reglamentará el Programa Amnistía Académica para los programas de Posgrado teniendo en cuenta, entre otros criterios, el número de semestres que debe permanecer como estudiante matriculado y el plazo máximo para completar los requisitos y obtener el grado respectivo.

PARÁGRAFO. Los candidatos que se inscriban a este proceso, no deben tener más de 12 años de retiro del programa académico, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. El Costo de la Matrícula Financiera para cada semestre que deba matricular el beneficiario de esta medida transitoria, será la tarifa en SMLV establecida para cada programa académico. Para esta medida transitoria no aplica lo establecido en el artículo 2° de las resoluciones del Consejo Superior 018 de febrero 26 de 1992 y 004 de enero 26 de 1995. Los beneficiarios de esta modalidad no serán objeto de ninguna exención o subsidio.

PARÁGRAFO. Para ser beneficiario de esta medida transitoria el aspirante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la universidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de julio de 2020

La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ Secretario General